

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2742.

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la construcción de una falúa para el servicio del Cuerpo de Carabineros en este puerto, formado de acuerdo con el Sr. Jefe de esta Comandancia, cuyo acto tendrá lugar en la Delegacion de Hacienda, á las doce de la mañana del día 14 del actual, y la admision de pliegos será hasta las doce y cinco minutos.*

1.<sup>a</sup> La construcción de que se trata es la designada en el proyecto y pliego de condiciones facultativas formado por los peritos nombrados al efecto.

2.<sup>a</sup> Esta se ha de ejecutar bajo la dirección de un facultativo competente, y no se admitirá proposición que exceda de 2.160 pesetas 65 céntimos en que la obra está regulada, según el presupuesto que estará de manifiesto en esta Intervencion desde que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

3.<sup>a</sup> Ha de darse principio á la construcción dentro los diez días si-

guientes al de la notificación al rematante la aprobación superior, ha de quedar concluida en el preciso término de dos meses. De no darse exacto cumplimiento en uno y otro caso de esta condición, el rematante perderá todo derecho al depósito de que trata la 7.<sup>a</sup> de este pliego.

4.<sup>a</sup> No se admitirán al rematante materiales que no sean como se designan en el citado pliego de condiciones facultativas.

5.<sup>a</sup> En el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una subasta oral por espacio de cinco minutos, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las que hubieren causado empate.

6.<sup>a</sup> La adjudicación del remate al mejor postor será provisional hasta que recaiga la superior aprobación del Inspector general de Carabineros.

7.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en papel de la clase 12.<sup>a</sup> y en pliego cerrado, según modelo adjunto, acompañándose la cédula personal y carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, la que será devuelta en el acto, quedando solo la del que haya hecho proposición más ventajosa hasta la conclusión de la falúa para garantir el contrato.

8.<sup>a</sup> Si la construcción de que se trata no se ejecutare con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones facultativas ó no se terminaren antes de transcurridos dos meses á la notificación de la subasta, será responsable el rematante de los perjuicios que se ocasionen por la demora, cuya responsabilidad se le exigirá por los procedimientos administrativos, con arreglo al art. 11 de la ley de Contabilidad y 2.<sup>o</sup> de la Instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

9.<sup>a</sup> La falúa una vez construida deberá ser reconocida en este puerto por dos peritos que designará el Comandante de Marina, antes de proceder á su pintura.

10.<sup>a</sup> Practicado el reconocimiento pericial, el contratista dispondrá que la falúa sea presentada con arreglo al pliego de condiciones y terminada ésta, deberá entregarla en el varadero situado cerca de la Capitanía de Puerto de esta capital.

11.<sup>a</sup> El importe del remate se satisfará por la Hacienda después de terminada la falúa, y reconocida por los peritos, previa consignación de la Dirección del Tesoro del crédito necesario.

12.<sup>a</sup> Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de la construcción. Tarragona 7 de Diciembre de 1882.—El Interventor de Hacienda, Fermín González Salazar.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de ..., se comprometo á construir una falúa para el servicio del Cuerpo de Carabineros de servicio en el puerto de esta capital por su cuenta, y emplear los materiales de obra según se designan en el proyecto formado al efecto, por la cantidad de..., sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido y cédula personal.

(Fecha y firma.)

Núm. 2743.

*Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la construcción de un algibe y reparación de la caseta de Carabineros situada en el punto denominado «Francas», formado de acuerdo con el Jefe de esta Comandancia, cuyo acto tendrá lugar en la Delegacion de Hacienda á las doce de la mañana del día 14 del actual y la admision de pliegos será hasta las doce y cinco minutos.*

1.<sup>a</sup> La construcción y reparación de que se trata es la designada en el

proyecto y pliego de condiciones facultativas formado por el perito nombrado al efecto.

2.<sup>a</sup> Esta se ha de ejecutar bajo la dirección de un facultativo competente, y no se admitirá proposición que exceda de 1.841'72 pesetas en que la obra está regulada, según el presupuesto que estará de manifiesto en esta Intervencion desde que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

3.<sup>a</sup> Ha de darse principio á las obras á los diez días de notificada al rematante la aprobación superior, y han de quedar concluidas en el preciso término de dos meses. De no darse exacto cumplimiento en uno y otro caso de esta condición, el rematante perderá todo derecho al depósito de que trata la 7.<sup>a</sup> de este pliego.

4.<sup>a</sup> No se admitirán al rematante materiales que no sean de buena calidad según se detallan en el citado pliego de condiciones facultativas.

5.<sup>a</sup> En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una subasta oral por espacio de cinco minutos, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las que hubieren causado empate.

6.<sup>a</sup> La adjudicación del remate al mejor postor será provisional hasta que recaiga la superior aprobación del Inspector general de Carabineros.

7.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en papel de la clase 12.<sup>a</sup> y en pliego cerrado, según el modelo adjunto, acompañándose la cédula personal y una carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, la que será devuelta en el acto, quedando solo la del que haya hecho proposición más ventajosa hasta la conclusión de la obra para garantir el contrato.

8.<sup>a</sup> Si las obras no se ejecutasen con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones facultativas ó no se terminaren antes de transcurridos dos meses á la notificación

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Gaja general de Ultramar.

6.º NEGOCIADO

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.500.

Relacion de los individuos fallecidos posteriores á 1.º de Mayo de 1877 de la brigada sanitaria del Ejército de Cuba, y que se procede al pago de sus alcances por haber sido remitido su importe por el referido cuerpo; debiendo los herederos de los individuos relacionados que no hayan reclamado hasta la fecha los créditos, remitir los documentos que justifiquen su derecho para efectuar el pago de ellos, y á la vez se les dará conocimiento de la parte de alcances que cada uno tiene, correspondientes para la conversion en títulos de la Deuda de Cuba, con arreglo á la ley de 7 de Julio del presente año.

- Modesto Rafé Aguado.
Antonio Montaña Gonzalez.
Andrés Gonzalez Campos.
Nicolás Cuadrillero Herevada.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.— El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos que procedentes del Regimiento caballeria de la Reina, núm. 2, del Ejército de Cuba, pasaron á la Península á continuar sus servicios con posterioridad al 1.º de Mayo de 1877, y á los que no obstante el número de turno que tiene señalados sus respectivos expedientes, se procede al pago de sus alcances por haber sido remitido su importe el referido cuerpo; debiendo los interesados reclamar desde luego sus créditos por conducto de los Alcaldes respectivos si desean les sean girados, ó bien presentándose en esta Caja, acompañando á las instancias sus licencias absolutas originales y libreta de ajustes; dándosele á la vez conocimiento de la parte de sus alcances que cada uno tiene correspondiente á la conversion en títulos de la Deuda de Cuba, con arreglo á la ley de 7 de Julio de este año.

Número de turno.

Cabo primero.

Antonio Royo Sanches..... 4.580

Soldados.

Bonifacio Aguallo Cuevas... 4.581
José Palenciano Ortega..... 4.583

Cristóbal Baca Piñones.... 4.584
Modesto Costafredo Ros.... 4.585
Juan Alcalde Valls..... 4.586
Pedro Caseiro Quisan..... 4.587
Blás Gonzalez Nieto..... 4.589
Francisco Valls Soler..... 4.590

Cabo primero.

Florencio Hurtado Sanz.... 7.322

Cabo segundo.

Félix Causin García..... 7.323

Soldados.

Lorenzo Rodriguez Hevia... 7.324
Manuel Cela Balado..... 7.325
Anselmo Obeda Rubio..... 7.326
Juan Rivera Vazquez..... 7.327
Benito Luengo Martin..... 7.327 dmp.
Alvaro Robles Atienza..... 7.328
Félix San Vicente Expósito. 7.329
Francisco Manzano Alcalde. 7.330
Antonio Giner Galvez..... 7.331
Pascasio Zumbon Villarrubio. 7.332
Antonio Becerra Ladron de Guevara..... 8.503
Tomás Rubio Pascual..... 8.959
Gregorio Marin Gomez..... 8.960
Rafael Salas Fernandez..... 8.986
Romualdo Vaquero Soler... 10.200
Lino Flandez Fernandez.... 10.213
Victoriano Brea Soto..... 10.214
Benito Vazquez Maceira.... 10.215
Ramiro Berros Hevia..... 10.216
Juan Blanco Parra..... 10.528

Trompeta.

Felipe Soler Franco..... 10.529

Soldados.

Fernando Valle Vilches.... 10.530
Pedro Colomina Fontecha.. 10.531
Antonio Hernandez Monfort. 10.532
Eleuterio Fernandez Garcia. 10.533
Jerónimo Mateo Merino.... 10.534
José Miles Vidal..... 10.535
Domingo Gonzalez Gomez... 10.536
Blás Gil Palanquer..... 10.715
Pedro Fajardo Fernandez... 10.716
Juan Diego Catalan..... 10.717
Florencio Nicolás Tello.... 10.719
Francisco Arjona Amo..... 10.720
Bautista Blay Llopix..... 10.721

Cabo primero.

Benito Alvarez Arias..... 10.815

Soldados.

Juan Perez Perez..... 10.819
José Bernal Roch..... 10.820
Manuel Seco Gonzalez..... 10.821
Francisco Vilches Morales... 10.822
Francisco Mengíbar Lara.... 10.823
José Bernal Esquera..... 11.056
Francisco Fernandez Guas.. 11.230
Juan Diaz Lujan..... Sin número.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.— El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que, apesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

Baldomero Galcerán Castillo, soldado; regresó en Abril de 1875, con el núm. 11.231 de turno.

Pedro Pedrá García, sargento 2.º; regresó en Diciembre de 1875, con el núm. 3.350 de turno.

Emilio Ruiz Lopez, soldado; regresó en Diciembre de 1876, con el número 3.644 de turno.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.— El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2746.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Jaime Pujals Sanjenís, mayor de edad, elector para Diputados á Córtes y vecino de Vilanova de Escornalbou, se ha incoado demanda de reclamacion al derecho de sufragio en las elecciones para Diputados á Córtes, de los contribuyentes y vecinos de dicho pueblo que á continuacion se expresan:

- Anguera y Cabré Bartolomé.
Anguera y Vives Domingo.
Fraga y Pujal Jaime.
Fraga y Rovira Juan.
Jordi y Ciurana Juan.
Jordi y Rom José.
Peiri y Cabré Enríque.
Roca y Ferré Estéban.
Sabaté y Anguera Juan.
Sabaté y Badía Juan.

Y admitida dicha demanda y en virtud de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la ley electoral vigente para Diputados á Córtes, se ha acordado se publique dicha peticion por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido, del pueblo de Vilanova de Escornalbou, domicilio de las personas cuya inscripcion en el censo electoral se solicita, publicándose asimismo en el Boletín oficial de la provincia para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo, pueda presentarse en oposicion á la citada reclamacion cualquier elector.

Dado en Falset á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.— Juan Bautista Martí.— Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

Núm. 2747.

EDICTO.

Don Felipe Roldan Turumbay, Capitan graduado Teniente del Batallon de Reserva de Tarragona, número veinte y cinco.

Habiéndose fugado del cuartel del Carro de esta capital el soldado sustituto Isidro Ollé Escoté, donde se hallaba preso por el delito de primera desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Carro de esta capital á donde deberá presentarse en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.— El Teniente Fiscal, Felipe Roldan.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

de la subasta, será responsable el rematante de los perjuicios que se ocasionen por la demora, cuya responsabilidad se le exigirá por los procedimientos administrativos con arreglo al art. 11 de la ley de Contabilidad y 2.º de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

9.ª El importe del remate se satisfará por la Hacienda despues de concluidas las obras y reconocidas por los peritos que se designen, previa consignacion de la Direccion del Tesoro del crédito necesario al efecto.

10.ª Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de la construccion y reparacion que se cita, una vez terminadas que sean las obras.

Tarragona 7 de Diciembre de 1882.— El Interventor de Hacienda, Fermin Gonzalez Salazar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., se compromete á construir un aljibe y recomponer la caseta de Carabineros del punto de «Francas», situada en término de San Vicente dels Calders, por su cuenta, para el servicio del Cuerpo y emplear los materiales de obra segun se designan en el proyecto formado al efecto, por la cantidad de..., sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenida y cédula personal.

(Fecha y firma.)

Núm. 2744.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el corriente año económico de 1882 á 83, con el aumento de la riqueza impuesta por la Delegacion de Hacienda de esta provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se dedujeren.

Perelló 4 de Diciembre de 1882.— El Alcalde accidental, Miguel Gil.

Núm. 2745.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa correspondiente al actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se crean agraviados; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Alcanar 6 de Diciembre de 1882.— El Alcalde, Adriano Castell.